

ORDENANZA N° 1088/98

Tema: **DEROGUESE** el artículo 4° de la Ordenanza N° 1073/98 (VEHÍCULOS DE TRACCIÓN PESADA).

Sanción: 12 de noviembre de 1998

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1073/98, sancionada en Sesión Ordinaria del 24 de Septiembre de 1998 y las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ordenar el tránsito de los vehículos de tracción pesada en el ejido urbano de la ciudad de Río Grande;

Que al asumir la conducción de un vehículo se debe advertir respeto hacia el peatón, como así también al resto de los conductores de vehículos, observando y cumpliendo las normas de tránsito vigente;

que el gran número de vehículos de tracción pesada que ingresa y egresa hacia y desde nuestra ciudad, hace necesario crear un marco legal adecuado para brindar a los usuarios de este transporte, las garantías mínimas de seguridad y posibilitar en razón de lo expuesto un control efectivo por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que resulta imprescindible resguardar las obras de mejoramiento de calles que se ven afectadas por un tránsito indiscriminado de unidades pesadas;

Que es prudente restringir el tránsito y operaciones de carga y descarga en horas de mayor circulación en el ejido urbano;

Que es menester contar con una legislación que se adecue a los requerimientos reales de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) **DEROGUESE** el artículo 4° de la Ordenanza N° 1073/98, sancionada el 24/09/98.

Art. 2°) El artículo 4° de la Ordenanza N° 1073/98, quedará redactado de la siguiente manera.

Art. 4°) Los vehículos de tracción pesada cuando ingresen en dirección (NORTE – SUR) por Ruta Nacional N° 3, accederán al Parque Industrial de la ciudad de Río Grande por las siguientes arterias:

Por Ruta Nacional N° 3 hasta calle Santa Fe, continuando por ésta hasta su prolongación por Ruta Nacional N° 3 en dirección al Sur, haciendo su ingreso al Parque Industrial por la calle Presidente Ortiz o accesos posteriores habilitados para tal fin.

Cuando el ingreso se realice procedente del Sur de nuestra Provincia, por Ruta Nacional N° 3 en dirección (OESTE – ESTE) ingresarán al Parque Industrial directamente por los accesos habilitados para tal fin, anteriores a la calle Presidente Ortiz o por la mencionada arteria”.

Art. 4°) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1998.  
gy/LA